



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Muerte presunta por desaparecimiento
Solicitante	Consuelo Gaviria Saldarriaga, CC. 32.438.495
Desaparecido	Abraham de Jesús Gaviria Sánchez, CC. 622.286
Radicado	05001 31 10 014 2022 00474 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderado judicial, la señora **Consuelo Gaviria Saldarriaga** ha presentado demanda de Jurisdicción Voluntaria tendiente a obtener la Muerte por Desaparecimiento del señor, **Abraham de Jesús Gaviria Sánchez**; solicitud que debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Pese a lo expresado en el numeral séptimo de los fundamentos fácticos de la demanda, se ampliarán los hechos de la misma respecto a la fecha de ausencia del desaparecido y diligencias adelantadas a fin de dar con su paradero; o se acreditarán aquéllas, para conocimiento del Juzgado.
2. En los términos dispuestos en el artículo 212 del Código General del Proceso, se informarán los canales digitales de los testigos a fin de lograr su concurrencia para audiencia virtual.
3. Sin que constituya causal de inadmisión; una vez efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)..

NOTIFIQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9424a6cfb74ea4c974b3492f993c43a8c3ceb1752620a6ad79a0da69512c1f2**

Documento generado en 23/08/2022 04:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>